



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste el Contrato de Inversión en Exploración que celebran el **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212064 autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y de la otra parte **HATUM MINAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** identificada con R.U.C. N° 20514389579, con domicilio en Juan de Arona N° 670- departamento 401, San Isidro, Lima debidamente representada por su Gerente General señor Juan José Ari Huanca, identificado con DNI N° 29576313, según poder inscrito en el Asiento C00002 de la Partida N° 11944746 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA"; en los términos y condiciones siguientes:

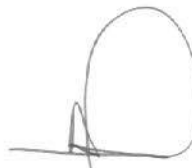
PRIMERO.- En la fecha, el ESTADO y el INVERSIONISTA han celebrado un Contrato de Inversión en Exploración al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública el contrato antes mencionado, el mismo que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 004-2009-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de enero de 2009, que designa al ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas como Director General de Minería y la Resolución Ministerial N° 295-2011-MEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 3 de julio de 2011, que aprueba la lista de bienes y servicios materia del referido contrato.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 26 de julio de 2011.


ESTADO PERUANO


EL INVERSIONISTA







MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212064, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) **HATUM MINAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, identificada con R.U.C. N° 20514389579, con domicilio en calle Juan de Arona N° 670, departamento N° 401, distrito de San Isidro, Lima, representada por su Gerente General señor Juan José Ari Huanca, identificado con DNI N° 29576313, según poder inscrito en el Asiento C00002 de la Partida N° 11944746, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.1. EL INVERSIONISTA es titular o concesionario de las Concesiones Mineras señaladas en el Anexo III.

1.2. Mediante Ley N° 27623, norma que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de fecha 8 de enero de 2002, se estableció que los titulares de las concesiones mineras tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración.

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF, de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623 y mediante Resolución Ministerial N° 530-2002-EM/DM, se aprobó el modelo de Contrato de Inversión en Exploración.

1.4. A fin de acogerse al beneficio contemplado en las precitadas normas, EL INVERSIONISTA ha solicitado con fecha 21 de febrero de 2011, la suscripción del Contrato de Inversión al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato

Es objeto del presente Contrato permitir el acceso del INVERSIONISTA a los beneficios del régimen de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal al que se refieren la Ley N° 27623 y su Reglamento, los mismos que no surtirán efecto de existir incumplimiento por parte del INVERSIONISTA a lo dispuesto en dichas normas.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes

3.1. Compromisos del INVERSIONISTA:



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Por medio del presente Contrato, el INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 646,800.00 (Seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos y 00/100 dólares americanos), a ejecutarse desde el mes de julio de 2011 hasta diciembre de 2012.

Las inversiones referidas en el párrafo precedente se ejecutarán de conformidad con el Programa de Inversión que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente contrato y estarán destinadas a la obtención de los bienes y servicios comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial N° 295-2011-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 3 de julio de 2011, la misma que como Anexo II forma parte del presente contrato.

3.2. Compromisos del ESTADO:

Por su parte, el ESTADO se compromete a otorgar al INVERSIONISTA los beneficios contemplados en la Ley N° 27623, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en dicho dispositivo legal y en su reglamento.

Asimismo, el ESTADO garantiza la estabilidad de este régimen de devolución por lo que cualquier modificación normativa al mismo, posterior al presente contrato, no le resultará aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: Ajustes al Programa de Inversión

El Programa de Inversión antes mencionado podrá ser modificado en el curso de su ejecución. La aprobación de cualquier modificación deberá solicitarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, siendo de aplicación todas las normas que regulan la presentación y aprobación de nuevos programas. De ser el caso, luego de la aprobación de las modificaciones al Programa de Inversión, se procederá a adecuar el presente contrato mediante addendum.

CLÁUSULA QUINTA: Ejecución del Programa de Inversión

La ejecución del Programa de Inversión será efectuada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEXTA: Causales de Resolución

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

6.1. El inicio de las operaciones productivas con anterioridad al cumplimiento del programa de inversión en exploración comprometido. Entiéndase por inicio de operaciones productivas el término establecido en el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento.

6.2. La extinción de las concesiones mineras a las que se refiere el numeral 1.1 de la cláusula primera del presente documento.

CLÁUSULA SÉTIMA: Arbitraje

Cualquier litigio, controversia o reclamación relativa a la interpretación, ejecución o





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

validez del presente contrato será resuelta mediante arbitraje de Derecho, llevado a cabo en la ciudad de Lima.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará uno, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, norma que regula el arbitraje y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

Los gastos notariales y/o registrales que origine este contrato, son de cargo del INVERSIONISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: Notificaciones


Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les considerará presentes. Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 26 días del mes de julio de dos mil once.

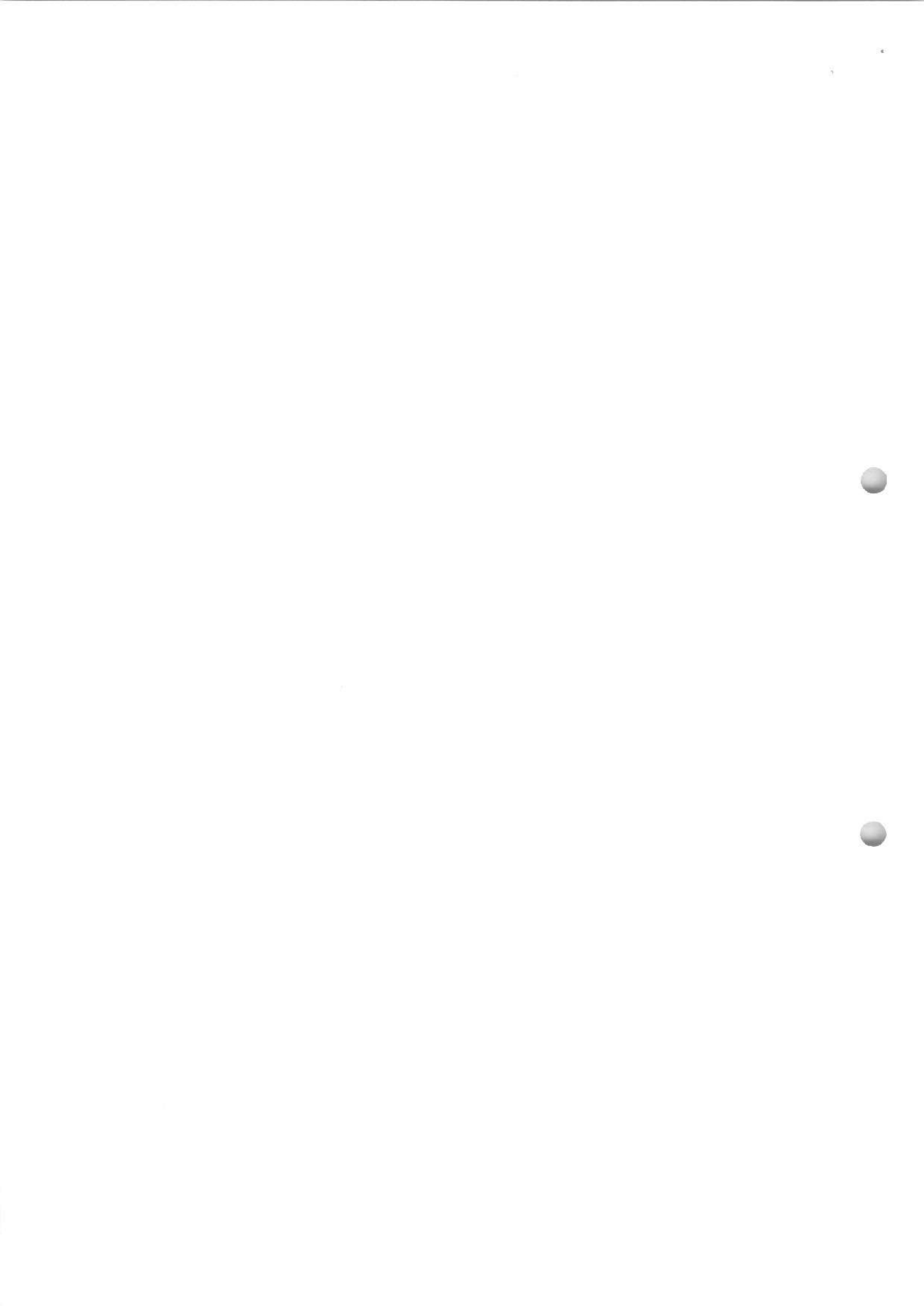




EL ESTADO



EL INVERSIONISTA



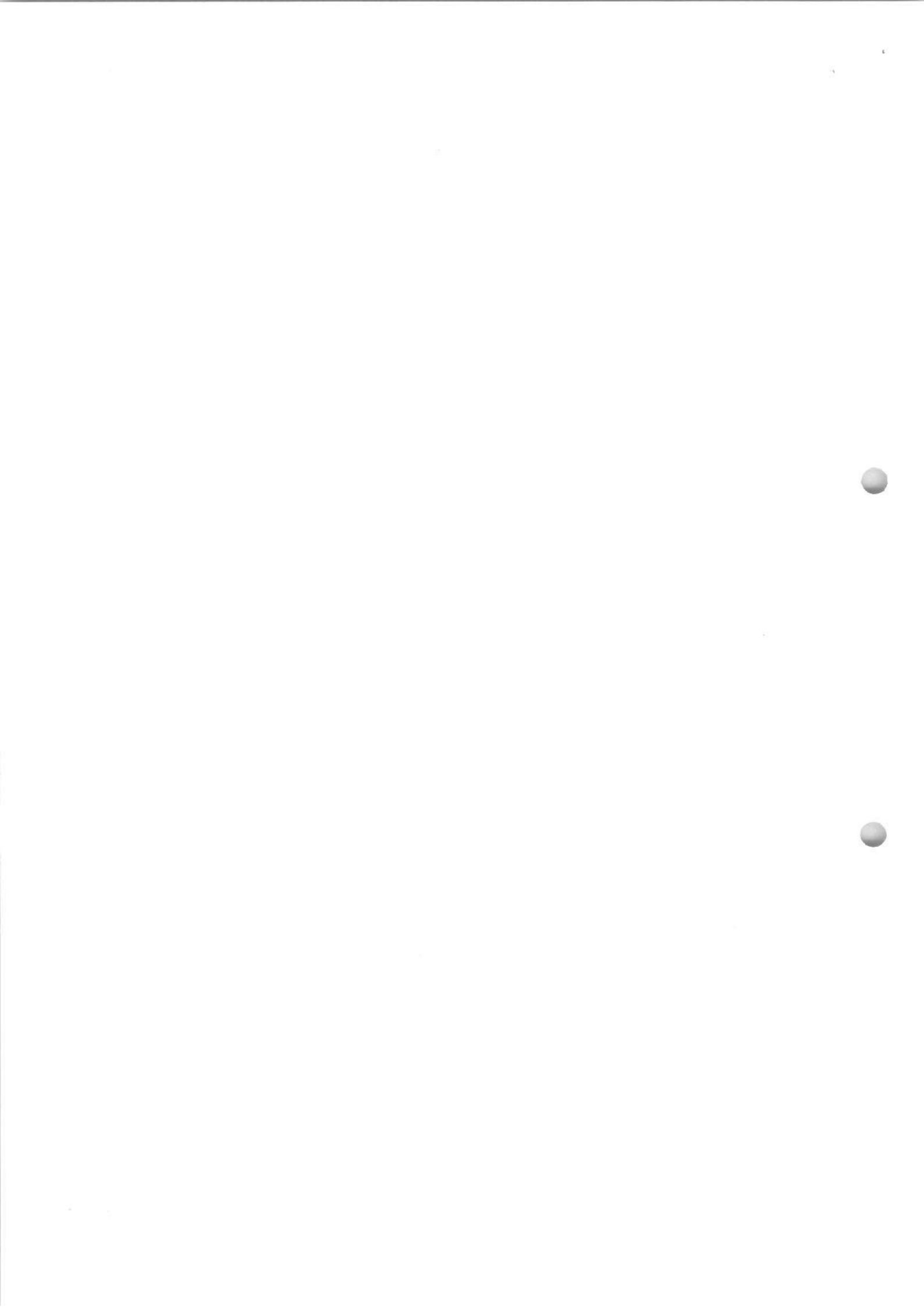
ANEXO I

**RESUMEN DEL CRONOGRAMA DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN PARA EL PERIODO JULIO 2011 A DICIEMBRE 2012
HATUM MINAS S.A.C.**

(US\$)

N°	ACTIVIDADES	2011												Total 2011	2012												Total 2011-2012
		Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun		Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic							
1	Protectores antiruido de materia plástica	1 000						1 000						1 000									2 000	3 000			
2	Calzado con puntera metálica de protección.	2 000						2 000						2 000									2 000	4 000			
3	Cascos de seguridad.	1 000						1 000						1 000									1 000	2 000			
4	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección, sin mecanismo ni elemento filtrante removible	2 000						2 000						2 000									4 000	6 000			
		6 000						6 000						4 000									9 000	15 000			
II. SERVICIOS																											
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera																											
5	Topográficos y geodésicos.	1 000	1 000	1 000	1 000			4 000						1 000	1 000	1 000	1 000					1 000	6 000	10 000			
6	Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos)	5 000	5 000	5 000	5 000	5 000		25 000						5 000	5 000	5 000	5 000	5 000	5 000			5 000	35 000	60 000			
7	Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).	50 000	50 000	40 000	50 000			190 000						40 000	40 000	40 000	40 000	40 000	40 000				200 000	390 000			
8	Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc)			2 000				2 000						2 000	2 000	2 000							8 000	10 000			
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera																											
9	Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	6 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	12 000	18 000			
10	Servicios de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditoría destinados a las actividades de exploración minera													2 000									4 000	4 000			
11	Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.	500	500	500	500	500	500	3 000	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	6 000	9 000			
12	Alquiler o arrendamiento financiero de máquinas, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración	4 200	4 200	4 200	4 200			16 800						4 200	4 200	4 200	4 200						16 800	33 600			
13	Servicio de transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	6 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	12 000	18 000			
14	Servicios médicos y hospitalarios.	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	6 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	1 000	12 000	18 000			
15	Servicios relacionados con la protección ambiental							0															5 000	10 000			
16	Servicios de sistemas e informática.	350	350	350	350	350	350	2 100	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	350	4 200	6 300			
17	Servicios de comunicaciones, incluye comunicación radial, telefonía satelital.	500	500	500	500	500	500	3 000	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	6 000	9 000			
18	Servicios de seguridad industrial y conatracendios			2 000				4 000						2 000									4 000	8 000			
19	Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo	1 500	1 500	1 500	1 500			6 000						1 500	1 500	1 500	1 500					7 500	13 500				
20	Servicios de seguros	500	500	500	500	500	500	3 000	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	500	6 000	9 000			
21	Servicios de rescate, auxilio.	300	300	300	300	300	300	1 800	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	3 600	5 400			
		66 850	66 850	60 850	68 850	10 150	7 150	278 700	5 150	5 150	5 150	7 150	56 650	60 850	58 850	58 850	58 850	58 850	58 850	58 850	58 850	58 850	363 100	631 800			
	TOTAL INVERSIÓN 2011 - 2012	72 850	66 850	60 850	66 850	10 150	7 150	284 700	6 150	6 150	5 150	7 150	66 650	64 850	50 850	58 850	58 850	58 850	58 850	58 850	58 850	382 100	648 800				





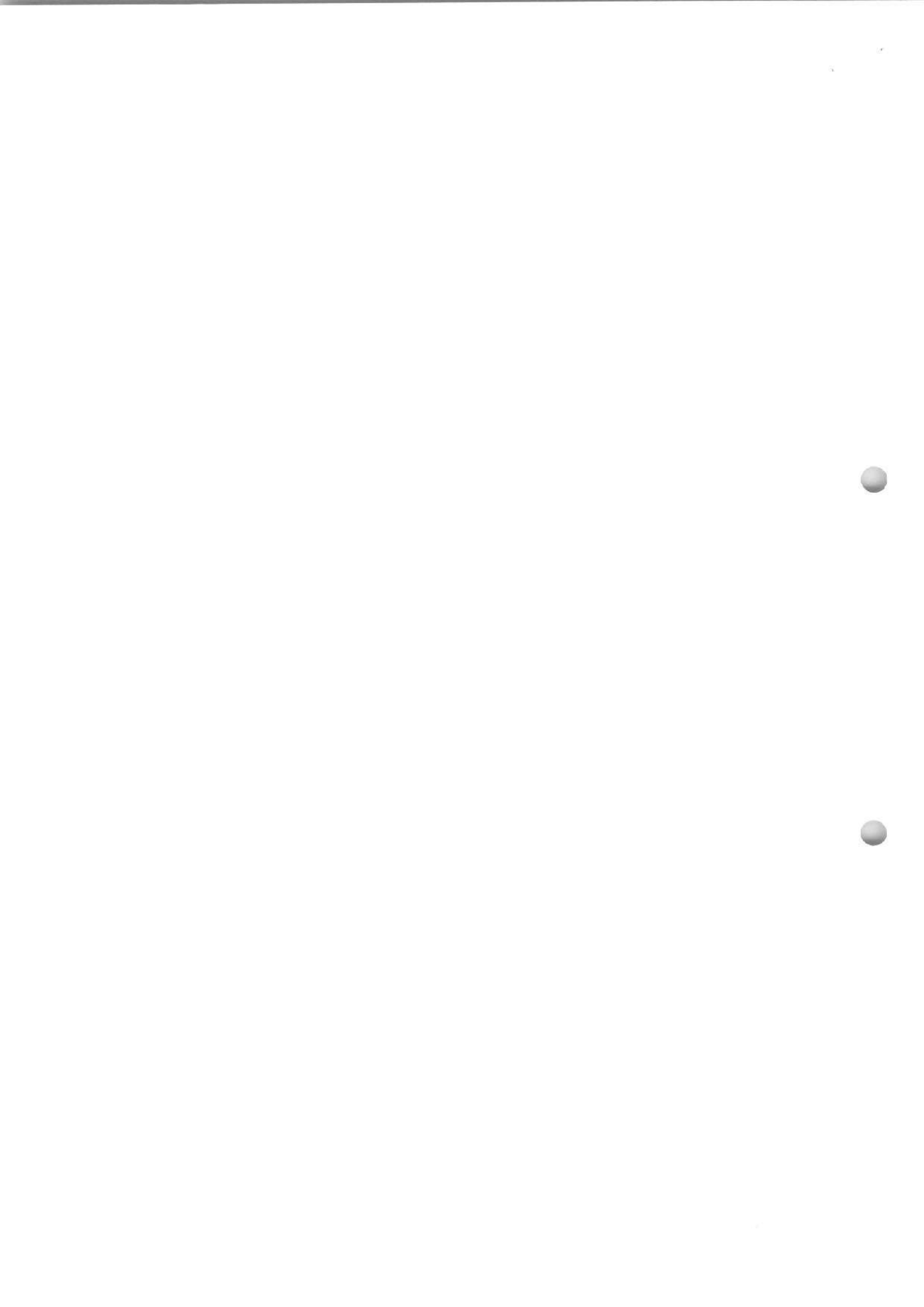
ANEXO II

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM
HATUM MINAS S.A.

I. BIENES

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1	2508.10.00.00	BENTONITA
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS")
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
9	8207.13.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS ÚTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
13	8207.19.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO
18	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
21	8431.43.10.00	BALANCINES
22	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE LAS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LA SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49
23	8517.61.00.00	ESTACIONES BASE
24	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS
25	8523.40.22.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO
26	8523.40.29.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
29	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS
31	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS, DIFRACTÓGRAFOS
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)
34	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN
35	9015.10.00.00	TELEMÉTROS
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS
37	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS
38	9015.30.00.00	NIVELES
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA



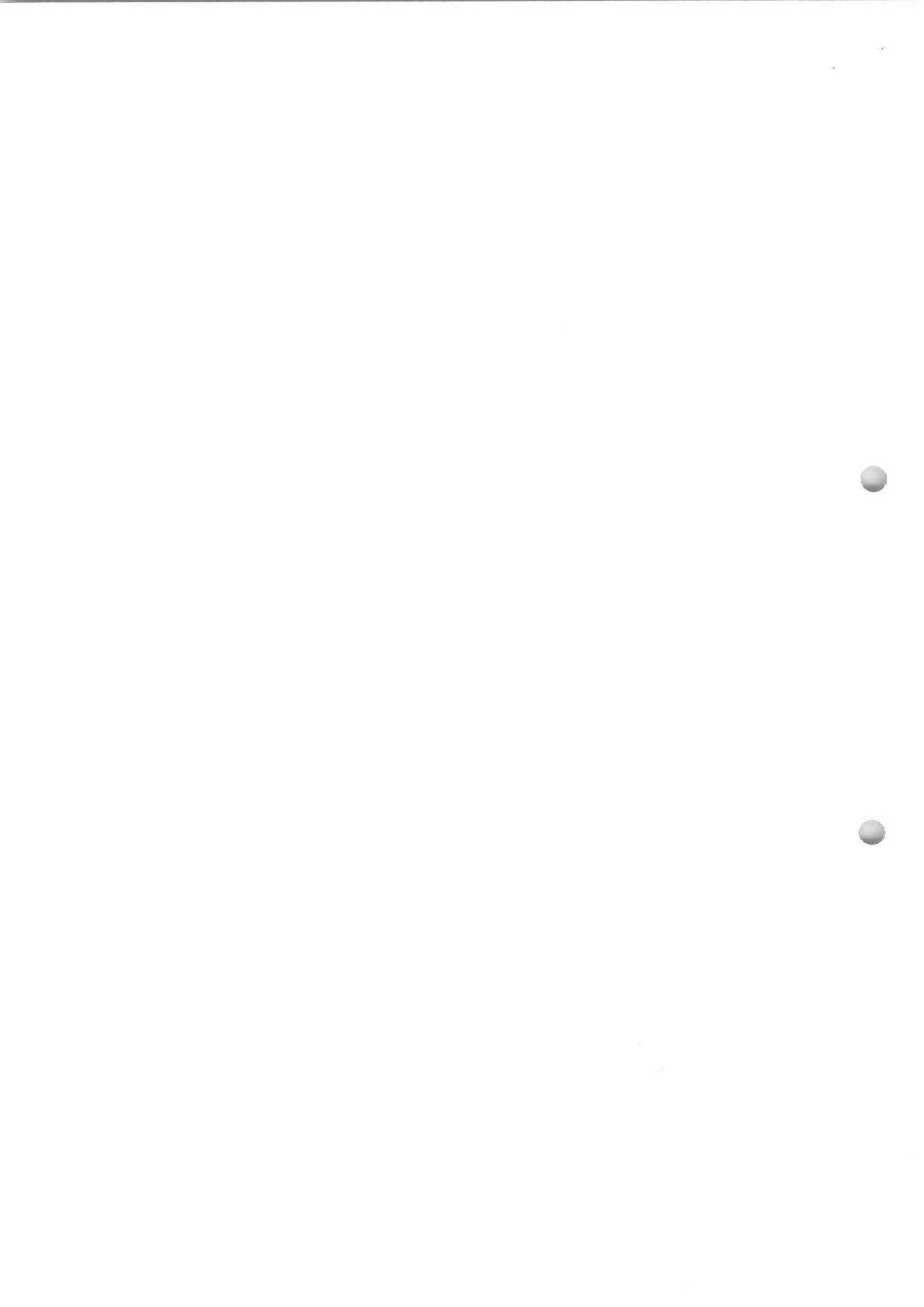


42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, VISIBLES, IR)
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:
<ul style="list-style-type: none"> • Topográficos y geodésicos. • Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas). • Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos). • Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva). • Servicios aerotopográficos. • Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados. • Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera:
<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto. • Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera. • Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera. • Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera. • Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración. • Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos. • Servicios médicos y hospitalarios. • Servicios relacionados con la protección ambiental. • Servicios de sistemas e informática. • Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital. • Servicios de seguridad industrial y contra incendios. • Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo. • Servicios de seguros. • Servicios de rescate, auxilio.



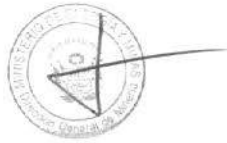


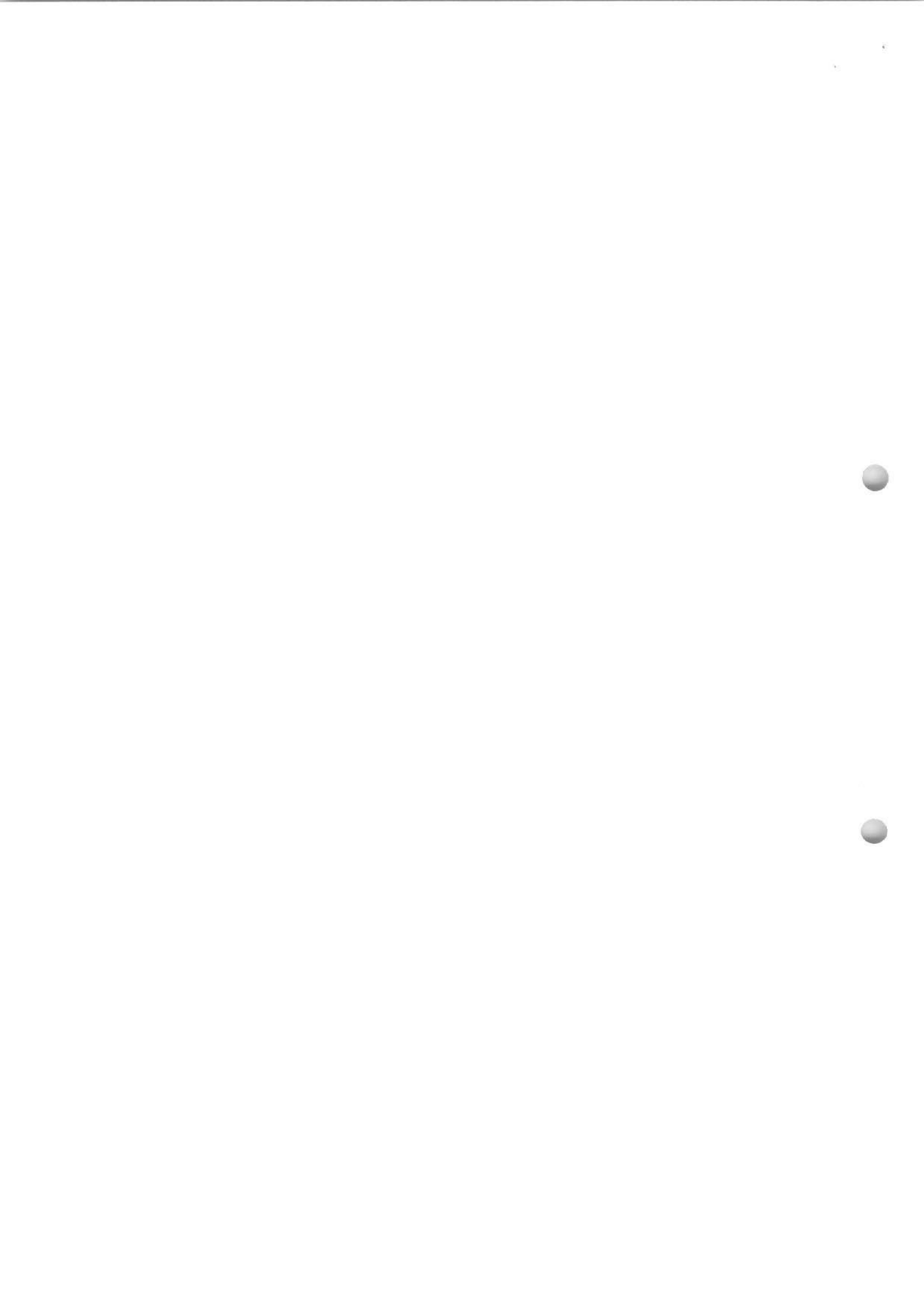
ANEXO N° III

HATUM MINAS S.A.C.

PROPIEDAD MINERA

ITEM	NOMBRE DE CONCESIÓN	CODIGO ÚNICO	HECTÁREAS
1	HATUM 42	01-04741-06	1 000





Lima, 26 de Julio de 2011

Señores:

Dirección de Normativa Minera de la Dirección General de Minería
Ministerio de Energía y Minas
Presente.-

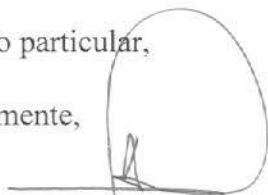
Estimado señores:

Por medio del presente autorizamos a la srta. Paola Flor Chirinos Zavala identificada con documento nacional de identidad N° 43972614 para que sea notificada a nombre de **HATUM MINAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** en el Contrato de Inversión en Exploración emitido por su despacho en el procedimiento iniciado por nuestra empresa.

Adjuntamos copia del documento nacional de identidad del representante legal de nuestra empresa.

Sin otro particular,

Atentamente,



HATUM MINAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

Juan José Ari Huanca
D.N.I. N° 29576313





		ONPE-ON REG. L.P.E. ONPE-ON		CONSTANCIA DE SUFRAGIO	
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO		
Departamento AREQUIPA		Provincia AREQUIPA		Distrito PAUCARPATA	
Dirección CALLE CESAR VALLEJO 201 CALIFORNIA					
Observaciones Donación de Organos NO				Grupo de Votación 147982	
				Índice Servicio: 000384 000384 044145 0083 46191897 	





CARGO

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ
AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección
General de Minería

Lima, 27 de julio de 2011

OFICIO N° 049 -2011-MEM-DGM-DNM

Señor
Juan José Ari Huanca
Gerente General
HATUM MINAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
calle Juan de Arona N° 670, departamento N° 401
San Isidro
Lima 27

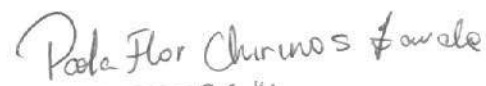

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir la minuta y un original del Contrato de Inversión en Exploración celebrado por su representada con el Estado Peruano el 26 de julio de 2011, para su elevación a escritura pública.

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


Cecilia Ortiz Pecol
Directora
Dirección General de Minería


Paola Flor Churinos Fawale
43972614

27/07/11

